



Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00029-00
Demandantes	Helmer Paiva Murcia
Demandado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional
Providencia	Requerimiento probatorio previo a decidir

### 1. ANTECEDENTES

Encontrándose el expediente al Despacho para sentencia, considera esta Judicatura que es necesario requerir la prueba solicitada a la Fiscalía 146 Penal Militar.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra la Despacho para sentencia, resulta necesario antes de emitir un pronunciamiento de fondo requerir una vez más a la Fiscalía 146 Penal Militar, la cual había manifestado durante la etapa probatorio de este proceso que el caso en contra del IT Avellaneda Cabezas Carlos y otros, por lesiones personales se hallaba para decidir la instrucción.

En razón a que las resultas de ese proceso son de interés para el caso que nos ocupa, al ser los investigados los posibles autores de los daños que alega el demandante, se dispondrá oficiar una vez más a la Fiscalía 146 Penal Militar, para que certifique si ya existe pronunciamiento de fondo sobre el asunto. Igualmente deberá enviar copia del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días para que la Fiscalía 146 Penal Militar certifique el estado actual de la investigación No. 975 adelantada en contra del IT Avellaneda Cabezas Carlos y otros, por el delito de lesiones personales, y envíe copia del expediente respectivo. Para esos efectos se librará la comunicación correspondiente y el término empezará a correr a partir de su recepción.

El costo que demande la práctica de esta prueba será asumido por las partes en igual proporción.

SEGUNDO: Una vez vencido este término o allegada la respuesta, ingrese el expediente al Despacho para decidir.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:



1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:  
[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 37 del trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**991111b44ba63bba7e671d21b765a8fa8820d5b9ae63d3790a4ce883a6ac3817**  
Documento generado en 12/11/2020 02:04:09 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

---

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**